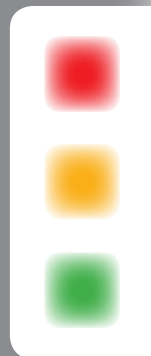


Guía para personas sin papeles



Documento elaborado por:

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía
Federación Andalucía Acoge

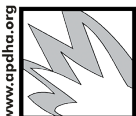


Presentación

Se han editado diferentes guías para personas que viven en España y no tienen papeles. Desde la Asociación Pro Derechos de Andalucía (APDHA) y la Federación Andalucía Acoge consideramos que es necesaria una nueva versión, adaptada a las modificaciones que presenta la nueva ley de Extranjería.

Proponemos esta pequeña guía basada en muchas otras (ver las referencias al final) y con información actualizada en marzo de 2013. Esperamos que os sea útil. Os animamos a que la difundáis, copiéis, utilicéis etc.

*Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía - APDHA
Federación Andalucía Acoge*



APDHA

Edita: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)
C/ Blanco White 5, 41018 Sevilla.

Tel. +34 954 53 62 70 / andalucia@apdha.org

Documento elaborado por: Área de Inmigración de APDHA.

Foto de Portada: <http://recursos.tic.educacion.es/bancoimagenes/web/>

Diseño y maquetación: Gabinete de Comunicación APDHA

Contenidos

> ¿Cuándo estoy “sin papeles”?	5
> Aunque no tenga papeles, tengo derecho, entre otras cosas, a	5
> ¿Qué es el Padrón? ¿Debo empadronarme?	6
> ¿Dónde debo acudir, estando sin papeles, si pierdo el pasaporte? ¿Y si soy testigo o víctima de un delito o de una situación injusta?	7
> ¿Qué puedo hacer en el caso de que sea víctima de violencia de género si estoy en situación documental irregular?	8
> ¿Por qué me detiene la policía?	9
> ¿Qué documentos debo llevar cuando voy andando por la calle si no tengo papeles?	9
> ¿Debo enseñar mi pasaporte a la policía?	9
> ¿Qué derechos tengo si soy detenido/a?	10
> Una vez detenido/a, ¿qué pasará conmigo?	10
> ¿Qué medidas cautelares puede tomar la policía cuando estoy detenido/a?	11
> ¿Qué diferencia hay entre un abogado del Turno de Oficio, los abogados de las asociaciones o centros para inmigrantes y un abogado que yo pago?.....	11
> ¿Qué debe saber mi abogado/a?	12
> Si no tengo papeles, ¿seré expulsado/a?	13
> ¿Cuánto dura el procedimiento sancionador? (es decir, el tiempo en el que se decide qué ocurrirá conmigo)	13
> ¿Qué implica una orden de expulsión?	14
> ¿Puedo recurrir la orden de expulsión?	14
> Cuando pago la sanción de multa por estar en España en situación irregular, ¿obtengo un permiso de residencia?	14
> ¿Puedo realizar algún trámite para regularizarme si tengo una orden de expulsión?	15
> ¿Cuáles son las diferencias entre los procedimientos de expulsión (preferente y ordinario)?	15
> Los centros de internamiento para extranjeros (CIE)	16
> ¿Quién decide que ingresas en un CIE?	16
> Muy importante	17
> ¿Cuál es el tiempo máximo que puedes estar en el CIE?	17
> ¿Qué ocurre cuando va a terminar el tiempo máximo de estancia en el CIE?	17
> Tus derechos dentro del CIE	18
> Tus obligaciones dentro del CIE	20

¿Cuándo estoy sin papeles?

1. Cuando entraste legalmente en España, pero no obtuviste la prórroga de estancia (viniste como turista y te quedaste).
2. Cuando entraste en España de forma irregular (por ejemplo: escondido en coches o camiones, con un pasaporte que no es el tuyo, en cayucos o pateras, etc.).
3. Cuando no pudiste renovar tu autorización de residencia o estancia.

Las **sanciones** para estos casos son **administrativas**, no penales. Suponen el pago de una multa o bien la expulsión del territorio español, con posible prohibición de volver a entrar durante largo tiempo.

Aunque no tenga papeles, tengo derecho, entre otras cosas, a:

- La educación, si soy menor de 18 años, incluyendo el acceso a ayudas y becas para el estudio.
- La asociación, reunión, sindicación y huelga.
- La asistencia jurídica gratuita: nombramiento de abogado y/o procurador para tu defensa.





Respecto de la asistencia sanitaria, debes conocer lo siguiente:

Según la normativa del Estado, la asistencia ha quedado limitada (desde septiembre de 2012) a los siguientes supuestos:

- De urgencia.
- Por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica,
- Asistencia al embarazo, parto y posparto.

Pero, **en todo caso**, los menores de 18 años extranjeros recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

Sin embargo, si vives en Andalucía, la Administración andaluza ha establecido que el Servicio Andaluz de Salud siga proporcionando atención sanitaria de todo tipo a las personas inmigrantes, con independencia de su situación administrativa regular o irregular. **Cualquier incidencia que tengas en los centros sanitarios debes comunicarla a las organizaciones de/pro inmigrantes.**

¿Qué es el Padrón?
¿Debo empadronarme?

El Padrón es un registro administrativo que los ayuntamientos utilizan para contabilizar a sus vecinos, es decir, a todas las personas que viven en un pueblo o ciudad (españoles o extranjeros, con papeles o sin papeles).

Aunque estés sin papeles, es bueno que te empadrones en el ayuntamiento del pueblo o ciudad en la que vives porque:


- Normalmente lo exigirán para poder matricular a tus hijos/as en el colegio.
- Es una de las mejores maneras de demostrar el tiempo que llevas residiendo en España a la hora de poder regularizar tu situación a través del "arraigo" (que se explicará más adelante).
- Recuerda que no pueden negarte el empadronamiento, aunque estés "sin papeles". Bastará con que presentes tu pasaporte en vigor (no importa que esté sin visado o con visado caducado) y que demuestres que tienes un domicilio en ese pueblo o ciudad.

Debes tener en cuenta que:

- Si el domicilio que señalas no es realmente el tuyo, pueden sancionar a la persona que te lo facilite.
- La policía tiene derecho de acceder a los datos del Padrón, aunque no es habitual que se presente en las viviendas. Y aun así, en los domicilios no se puede entrar sin consentimiento, salvo orden judicial o conocimiento de que se está produciendo un delito.

¿Dónde debo acudir, estando sin papeles, si pierdo el pasaporte? ¿Y si soy testigo o víctima de un delito o de una situación injusta?

Tienes derecho a denunciar todas estas situaciones ante la policía, como cualquier otro ciudadano. Pero debes tener en cuenta que si, durante el trámite de presentar la denuncia, la policía comprueba que estás sin papeles, pueden abrirte un procedimiento sancionador que acabe con tu expulsión, como veremos más adelante.



EXCEPCIÓN: en caso de que quieras denunciar que eres mujer víctima de violencia de género o doméstica. En esas situaciones es más aconsejable que presentes la denuncia ante el Juzgado de Guardia. También puedes buscar ayuda y asesoramiento en las asociaciones de apoyo a los inmigrantes y/o de Derechos Humanos.

Por último, existen dos instituciones, el **Defensor del Pueblo andaluz** y el **Defensor del Pueblo español**, que actúan cuando existen vulneraciones de los Derechos Humanos y a las que puedes acudir sin temor aunque no tengas papeles.

¿Qué puedo hacer en el caso de que ser mujer víctima de violencia de género, si estoy en situación documental irregular?

Puedes denunciar tu situación sin miedo a que te abran un expediente sancionador (ni se intentará ejecutar una expulsión previa). Para ello tienes la posibilidad de acudir a:

- La comisaría de policía, nacional o local.
- Los Servicios Sociales.
- El Instituto de la Mujer.
- El Juzgado de Guardia.
- Asociaciones de mujeres, inmigrantes, derechos humanos, etc.

¿Por qué me detiene la policía?

Porque la Ley de Extranjería española dice que estar en España sin autorización de residencia o de estancia (es decir, sin papeles) es una infracción grave.

¿Qué documentos debo llevar cuando voy andando por la calle si no tengo papeles?

Cuando vas por la calle, la policía te puede parar y pedirte los papeles. En ese caso, es recomendable enseñarles algo:

- El resguardo de una solicitud de residencia. Así podrás enseñar un documento con sello público original (no vale fotocopia).
- El certificado de empadronamiento en algún domicilio.

¿Debo enseñar mi pasaporte a la policía?

Si en ese momento te encuentras en situación irregular, es cierto que si muestras tu pasaporte te lo pueden retirar (y deben darte un resguardo sellado). Pero eso no dificultará que, en su momento, puedas solicitar y obtener la autorización de residencia por arraigo.

Si entraste en España por un puesto habilitado (por la frontera), y consta un sello de entrada en tu pasaporte, ello puede ayudarte a que se decida imponer solo una sanción de multa en lugar de una expulsión. Asimismo, también el Juez, a la hora de decidir si te interna o no en Centro de Internamiento, puede tener en cuenta este elemento y dejarte en libertad.

¿Qué derechos tengo si soy detenido/a?

1. Derecho a que te informen de por qué te detienen.
2. Derecho a llamar a algún amigo o familiar.
3. Derecho a intérprete si no entiendes ni hablas bien el español.
4. Derecho a un/a abogado/a (puede ser de Oficio, es decir gratuito, o uno privado que tú indiques).
5. Derecho a la asistencia sanitaria, si estás lesionado o enfermo.
6. Derecho a no declarar ante la policía.
7. Derecho, si así lo deseas, a que se comunique a la Oficina Consular de tu país que se te ha detenido y en qué lugar te encuentras.
8. Derecho a pedir un "habeas corpus", es decir, que te lleven ante un juez de forma inmediata. Este derecho sólo debes pedirlo si consideras que te pueden haber detenido ilegalmente, o en el caso de que hayas sufrido malos tratos por parte de la policía en la detención.

Una vez detenido/a, ¿qué pasará conmigo?

- Si la policía te pide en algún momento la documentación y no tienes papeles, te llevarán a comisaría.
- En principio, llamarán a un abogado o abogada de oficio para que te ayude y te entregarán un papel que dice que han iniciado un expediente sancionador contra ti. Si tienes tu propio abogado, díselo a la policía y dales sus datos. Ellos le avisarán para que vaya a verte.
- El tiempo máximo de detención es de 72 horas.
- Tras la estancia en comisaría, caben **dos posibilidades**:
 1. Que quedes en libertad, o bien
 2. Que la policía solicite al juez tu ingreso en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE), donde podrás estar un máximo de 60 días. En Andalucía, actualmente solo hay un CIE: el de Algeciras (provincia de Cádiz), con instalaciones también en el municipio de Tarifa.
- En este momento se estudiará tu caso y se decidirá si te ponen una multa o si te expulsan por encontrarte en España sin papeles.

¿Qué medidas cautelares puede tomar la policía?

Las principales son:

- Detención, como máximo 72 horas.
- Solicitar a un Juez el ingreso en un centro de internamiento.
- Retirada del pasaporte, dando un resguardo.
- Presentación periódica.

¿Qué diferencia hay entre un abogado del Turno de Oficio, los abogados de las asociaciones o centros para inmigrantes y un abogado que yo pago?

El abogado o abogada del Turno de Oficio defiende a las personas con menos medios económicos y se te asigna automáticamente cuando no tienes otro abogado. Puedes confiar en él/ella, y debes darle toda la información posible para que pueda ayudarte. Es muy importante que te quedes con su nombre y pedirle su teléfono para poder enviarle documentación y mantener contacto continuo.

Los abogados de las asociaciones o centros para inmigrantes también son gratuitos, están especializados en esta rama del Derecho (Extranjería) y puedes confiar plenamente en ellos.

Si eres tú quien eliges un abogado, ten presente que tendrás que pagarle por su trabajo. Intenta ir a abogados de confianza y especialistas en Extranjería.

¿Qué debe saber mi abogado/a?

Para defenderte, tu abogado/a tiene que presentar a la policía, en las 48 horas siguientes a tu detención, un escrito explicando tu situación particular. Como tienes muy poco tiempo para reunir toda esta información, debes darle tu teléfono para que pueda localizarte, o quedarte con el suyo.

Es muy importante que cuentes a tu abogado/a:

- Si has solicitado asilo antes, o si deseas pedir protección internacional porque tengas temor de regresar a tu país, y decirle los motivos.
- Desde cuándo estás en España y cómo entraste.
- Dónde vives y si estás empadronado/a.
- Estado civil y familiares en España: convivencia o no con español/a o con ciudadano de la UE residente, hijos, etc.
- Situación económica: si tienes trabajo y/o alguien podría hacerte un contrato.
- Si has hecho cursos en España.*
- Si perteneces a alguna asociación.*
- Si estás enfermo y recibes tratamiento médico.
- Si estás embarazada.
- Si ya tienes una orden de expulsión anterior.
- Si has estado antes en otros países de la Unión Europea.
- Etc.

Lo mejor es que tengas siempre esta documentación preparada para que, si te detienen, puedas entregarla rápidamente a tu abogado/a.

**** Es muy aconsejable que, para estos casos, pidas certificados de todos los cursos que vayas haciendo en las entidades que los imparten -asociaciones, sindicatos...- y también certificados de tu pertenencia a cualquier asociación o colectivo y de las actividades que realizas en ellos.***

Si no tengo papeles, ¿seré expulsado/a?

No siempre, dependiendo de las circunstancias personales y familiares, la sanción puede acabar en una multa. Por eso es muy importante que, si te detiene la policía, expliques bien al abogado/a tus circunstancias y le des toda la documentación que pueda ayudarle a defender tu caso.

Además, debes saber que las expulsiones van acompañadas de una Prohibición de Entrada en España u otro país de la Unión Europea por un periodo de tres a cinco años (ampliable a diez años en casos excepcionales), lo que dificultará enormemente que puedas regularizar tu situación en un futuro próximo; incluso aunque finalmente te quedes en España porque la expulsión no llegue a ejecutarse.

¿Cuánto dura el procedimiento sancionador? (es decir, el tiempo en el que se decide qué ocurrirá conmigo)

El plazo máximo que tiene la Administración para comunicarte su decisión es de **seis meses** desde que te detuvieron y te llevaron a Comisaría. Pueden presentarse dos situaciones:

- 1. No se dicta ninguna sanción:** Si pasados seis meses desde el momento de la detención no te han comunicado por escrito la sanción (multa o expulsión), ya no pueden hacerlo. Ponte en contacto con tu abogado/a para que solicite la caducidad del expediente. El abogado/a debe entregarte un escrito que reconozca esa caducidad, que deberás guardar como prueba. Sin embargo, si permaneces en situación irregular, en el futuro la policía podría volver a detenerte y volver a iniciar un nuevo expediente sancionador.
- 2. Se dicta sanción de multa o expulsión:** Debes ponerte en contacto con tu abogado/a.

¿Qué implica una orden de expulsión?

Permite a la policía detenerte y trasladarte a tu país inmediatamente. Además, lleva añadida una prohibición de entrada tanto en España como en la mayoría de los países de la Unión Europea durante un período de tiempo de no más de 5 años (ampliable a diez años en casos excepcionales), según la Ley de Extranjería.

Si decides irte voluntariamente cuando te han abierto un expediente de expulsión, y esto ocurre antes de que se resuelva dicho expediente, la penalización añadida de no poder entrar durante un tiempo en el país no se aplicará.

¿Puedo recurrir la orden de expulsión?

Sí, puedes hacerlo. Tu abogado te aconsejará y presentará el recurso ante los tribunales en tu nombre.

Cuando pago la sanción de multa por estar en España en situación irregular, ¿obtengo una autorización de residencia?

No, cuando pagas la sanción de multa sigues estando en España en situación irregular, pero se "cierra" el expediente de expulsión que te había abierto la policía y puedes solicitar la regularización cuando estés en situación para ello. Por eso es muy aconsejable que pagues la multa.

Si vuelves a ser detenido por estar irregular en España, se te volverá a iniciar un expediente de expulsión.

¿Puedo realizar algún trámite para regularizarme si tengo una orden de expulsión?

Como regla general, no. Con una orden de expulsión vigente no puedes regularizarte, tendrás que pedir primero la anulación (revocación) de la orden de expulsión, que se concederá dependiendo de cada Oficina de Extranjería.

Sin embargo, cumplir con los requisitos para solicitar varios tipos de autorizaciones por Circunstancias Excepcionales (entre otras, Arraigo Social por llevar 3 años en España y tener un contrato de trabajo y un informe de inserción social favorable; mujeres víctimas de violencia de género; colaboración contra redes organizadas; víctimas de Trata de seres humanos) es una de las maneras de lograr la anulación (revocación) de esta orden de expulsión.

¿Cuáles son las diferencias entre los procedimientos de expulsión (preferente y ordinario)?

El procedimiento de expulsión preferente solo otorga al abogado 48 horas para presentar alegaciones.

El procedimiento de expulsión ordinario se aplica a aquellas personas que se encuentran sin papeles, pero que demuestran tener una situación estabilizada en España (varios años viviendo en España, empadronamiento con la familia, etc.). En estos casos, el abogado tiene 15 días para presentar las alegaciones.

Además, en lugar de ejecutar la expulsión forzosamente, se concede un plazo (mínimo) de quince días para salir del país voluntariamente (y no se te podrá ingresar en un centro de internamiento).

Pero si no se cumple el plazo de salida voluntaria, ya sí podrán expulsarte coercitivamente e internarte en un centro de internamiento.

Los centros de internamiento para extranjeros (CIE)

Si la policía te detiene por estar en situación irregular en España (por "no tener papeles"), la propia policía puede pedir a un juez que te internen en un centro de internamiento para extranjeros con el fin de que puedan expulsarte a tu país.

También es posible que la policía solicite al juez tu internamiento si tienes una orden de expulsión pendiente y permaneces en España. Esto sólo se puede producir si cuando te detuvieron por primera vez no te internaron en un centro de internamiento. En este caso, es importante saber qué pasó con el procedimiento de expulsión, si se ha recurrido judicialmente, cuál ha sido la decisión del Juez, así como proporcionarle los datos del abogado del primer procedimiento a la policía. Tu abogado te ayudará en todo esto.

¿Quién decide que ingreses en el CIE?

Lo decide un juez. Cuando la policía te detiene, puede pedirle al juez que entres en un centro de internamiento. Pero es el juez quien toma la decisión antes de que pasen 72 horas desde que te detengan.

Por ello es muy importante que colabores con tu abogado rápidamente dándole, por medio de tus familiares o amigos, documentos que prueben que tienes domicilio conocido y que tienes arraigo en España, por ejemplo:

- Empadronamiento y tarjeta sanitaria,
- Familiares residentes legales,
- Escolarización de hijos,
- Alquiler piso,
- Certificado de que perteneces a alguna Asociación,
- Cursos realizados,
- Cualquier papel de haber intentado solicitar la residencia en España o asilo político,
- Cartilla o cuenta corriente en el banco.

Muy importante:

- Ten siempre esta documentación ordenada y en algún lugar localizable de tu piso para que, si te detienen y te llevan al juez, un familiar o amigo pueda entregarla rápidamente al abogado.
- Es muy importante que te quedes por escrito con el nombre de tu abogado y su teléfono para poder estar en contacto con él.

¿Cuál es el tiempo máximo que puedes estar en un CIE?

El tiempo máximo es 60 días, aunque puede que estés menos porque intentarán expulsarte lo antes posible, una vez que te entreguen la orden de expulsión.

Si cumpliste el plazo máximo legal de 60 días en el centro de internamiento, no pueden volverte a internar por el mismo expediente de expulsión, aunque sí pueden hacerlo por otros expedientes distintos que te pudieran abrir en el futuro.

Si no te han expulsado, en cuanto salgas del CIE debes acudir a un abogado para presentar un recurso contra tu orden de expulsión en el plazo máximo de dos meses desde que te notificaron la expulsión.

¿Qué ocurre cuando va a terminar el tiempo máximo de tu estancia en el CIE?

Quando la policía sabe que no va a ser posible llevar a cabo tu expulsión antes de los 60 días tiene la obligación de ponerte en libertad.

Tus derechos dentro del CIE

Tienes que tener claro que, legalmente, no eres un preso en una cárcel, ya que el centro de internamiento no es una cárcel y tú no estás ahí por cometer un delito. Al centro de internamiento te envía un juez exclusivamente por no tener los papeles en regla y con el objetivo de poder expulsarte a tu país.

Mientras estás internado estás protegido por el juez, la policía sólo te vigila, por lo que dicha policía tiene la obligación de comunicar al juez cualquier circunstancia que modifique tu situación (enfermedades graves, medidas de contención o de corrección, etc.). Ahora, con la nueva reforma de la Ley de Extranjería, se permite la entrada a ONGs, y tienes derecho a ponerte en contacto con alguna de ellas.

Dentro del centro de internamiento tienes derecho a:

- 1.** Información escrita (en un idioma que entiendas) sobre tus derechos y obligaciones, la organización y las normas de funcionamiento del Centro y los medios para formular peticiones o quejas (dirigidas al director del centro de internamiento o a un juez).
- 2.** Derecho a atención médica y social.
- 3.** Derecho a recibir ayuda legal de un abogado/a y entrevistarte con él/ella.
- 4.** Derecho a tener una visita al día en el horario establecido y a comunicaciones telefónicas (en el centro habrá teléfonos de uso público, que deberás pagar y que podrás usar todos los días).
- 5.** Derecho a la integridad física y salud, sin que puedan en ningún caso someterte a tratos degradantes o a malos tratos de palabra o de obra y a que sea preservada tu dignidad y tu intimidad.
- 6.** Derecho a una alimentación, higiene, calefacción, iluminación y ventilación adecuadas y a ejercer tu práctica religiosa.

7. Derecho a que solo se usen contra tí medios de contención física personal, o de separación preventiva, en supuestos excepcionales (que pongas en riesgo la integridad física de los otros extranjeros internados; o para el efectivo cumplimiento de la medida cautelar de internamiento; o esté en juego el orden y la seguridad en el centro) cuando no exista otro modo de conseguir las mismas finalidades. Si utilizan la fuerza contra ti, el Director del centro debe comunicarlo inmediatamente al juez que autorizó tu internamiento, que controlará la actuación policial.
8. Derecho a que los registros (personales, de ropas y enseres) se realicen con las siguientes garantías:
 - Solo son posibles ante situaciones concretas que ponen en riesgo el mantenimiento de la seguridad del centro.
 - La Administración debe fundamentar (motivación) la medida: ello permitirá que puedas, en su caso, hacer uso del derecho de formular quejas y reclamaciones o de contar con la asistencia de tu abogado.
 - Deben informarte de la dimensión e intensidad del registro y de los objetos incautados a partir del mismo. Comunicación previa, como regla general.

Además, respecto del registro de personas, han de emplearse los medios que limiten en menor medida la intimidad y como regla general deben limitarse a un simple examen, inspección o reconocimiento.



Tus obligaciones dentro del CIE

También es necesario que conozcas tus obligaciones, ya que de ese modo evitarás problemas y posibles sanciones.

1. Debes respetar las normas de funcionamiento del centro y las órdenes particulares que te den los funcionarios, siempre que no vulneren tus derechos.
2. Debes mantener una actitud correcta y respetuosa con los funcionarios y tus compañeros.
3. Es obligatorio que te sometas a los controles médicos que indique el médico del centro, tanto a tu entrada como a tu salida del centro de internamiento.
4. Los funcionarios del centro, siempre que lo hagan con corrección y respeto, pueden inspeccionar tu habitación y registrarte.